



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

CIRCULAR CJE/SG/24-11

PODER JUDICIAL

CC. ASPIRANTES A LOS CONCURSOS EXTERNO E INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL ESTADO DE MORELOS P R E S E N T E S

El Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, mediante sesión extraordinaria celebrada el siete de junio de dos mil once, por unanimidad de votos acordó: En cumplimiento al lineamiento Sexto, en lo relativo a la Segunda Etapa, atinente a las Convocatorias a los Concursos Externo e Interno de Oposición para la Designación de Cuatro y Nueve Jueces de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones con jurisdicción en el Estado y competencia en alguno de los siete distritos en que se encuentra dividido el Estado de Morelos en materia penal, respectivamente; vistos los resultados obtenidos en la evaluación del examen de Control de Confianza que consistió en estudios: Psicológico Integral de Personalidad, Médico, Toxicológico, Socioeconómico así como de Polígrafo, aplicado por conducto del Instituto de Evaluación Formación y Profesionalización del Estado de Morelos, ubicado en calle Narciso Mendoza número 47, Colonia Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, a los profesionistas aspirantes¹ en ambas convocatorias contenidas en las circulares CJE/SG/011-11 y CJE/SG/012-11, dictadas por este Órgano de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, mismas que se publicaron en el Boletín Judicial número 5586 de treinta de marzo de dos mil once; se advierte que, al caso particular se actualizan las hipótesis contenidas en las fracciones V y IV del lineamiento Décimo Segundo² de las invocadas convocatorias, respectivamente; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 92-A, fracciones II, III, IV, VIII y IX y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 65, 67, 117, fracciones III, IV, V, XXIII, XXV y XXVII, 119, fracciones II III y XVI y 125, fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; así como lo estatuido en los diversos numerales 1º, 2º, 15, fracciones III y XXII, 17, fracción II, 18, fracciones III y VII, 27, fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, en íntima concordancia con lo establecido en el lineamiento Décimo Primero de las multicitadas convocatorias; se determina declarar concluidos anticipadamente ambos concursos a que se refieren las referidas circulares ante la

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

1 Relacionados en la Circular CJE/SG/19-11, publicada en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, número 5618 del diecinueve de mayo de dos mil once.

2 No reunir, a juicio del Pleno del Consejo, con base en los resultados obtenidos en el estudio psicológico integral de personalidad las cualidades idóneas para desempeñar el cargo por el que se concursa; [...].



PODER JUDICIAL

insuficiencia de participantes para cubrir las plazas motivo de designación.

Consecuente con lo anterior, emítase nueva Convocatoria destinada al público en general así como a los servidores públicos adscritos al H. Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, a efecto de concursar trece plazas de Jueces de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones con Jurisdicción en el Estado y Competencia en alguno de los Distritos Judiciales en que se encuentra dividido el Estado de Morelos en Materia Penal. Bajo este tenor, en el caso de que —si así conviene a sus intereses— los actuales aspirantes deseen participar en el nuevo proceso de selección, éstos, conservarán los resultados obtenidos hasta la Segunda Etapa del lineamiento Sexto previsto en las convocatorias ahora concluidas anticipadamente, debiéndose sujetar a los extremos basales que contenga la nueva convocatoria.

En términos de lo previsto en la fracción IV, párrafo segundo del artículo 74 de la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hágase del conocimiento de los Jueces de Distrito —concedores de juicios garantistas cuyos actos de violación se refieran a las convocatorias ahora concluidas— erigidos en órgano de control constitucional del Décimo Octavo Circuito, la presente determinación para los efectos legales conducentes.

Se ordena realizar la publicación correspondiente, por una vez en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, misma que tendrá efectos de notificación para cada uno de los participantes; asimismo, a efecto de una mayor difusión, publíquese en la página de internet de esa Institución.

Sin más por el momento, reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

Cuernavaca, Morelos, junio 09 de 2011

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

[Handwritten signature]
DR. MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

M. EN D. FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE MORELOS